



DIPUTADA. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México, I legislatura.
P R E S E N T E.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN EN LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: CHAPULTEPEC, ARAGÓN Y COYOACÁN, REFERIDO A CONOCER EL ESTADO FÍSICO Y DE SALUD DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNO DE ESTOS ESPACIOS, TRAS EL CONFINAMIENTO DE LA POBLACIÓN DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA.

La suscrita **Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, 29 Apartado D inciso a), 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II, 96, 103 fracción I y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración la siguiente: proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a la emergencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), diversas autoridades locales y federales señalaron diversos lineamientos referidos al cierre de espacios públicos con el fin de evitar el riesgo y aumento en la tasa de contagios.
2. Que entre los espacios públicos que fueron cerrados para evitar cualquier tipo de contagio se encuentran los zoológicos de la Ciudad de México, donde es evidente la necesidad de implementar acciones para poner a salvo la salud de la ciudadanía así como establecer programas



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

emergentes que garanticen el bienestar, desarrollo físico y conductual de los ejemplares que habitan en estos espacios de recreación familiar, ante el confinamiento de la población.

3. Que en diversos medios de comunicación se ha externado la preocupación de asociaciones ambientalistas y de la sociedad en general, por el posible abandono, descuido y falta de atención medica veterinaria de los animales que habitan en diversos zoológicos del país.
4. A falta de recursos provenientes de las visitas a los zoológicos se convierte en un verdadero reto para la continuidad en la conservación y procuración de servicios esenciales para los ejemplares que en ellos habitan.
5. Que el ordenamiento de cerrar sus puertas a los zoológicos y no poder percibir los recursos económicos suficientes para alimentar y cuidar a sus animales, es una situación crítica que atenta contra cuidado y bienestar de los animales.
6. Que Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMAs) y en los Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) en México mencionan que cuentan con planes de manejo autorizados por la SEMARNAT que contemplan acciones encaminadas a minimizar el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas entre especímenes y hacia los seres humanos. Sin embargo, desde que se declaró la pandemia por COVID-19, especialmente los zoológicos adoptaron medidas adicionales para que las personas que pertenecen a grupos de riesgo y/o presenten cualquier tipo de síntoma respiratorio permanezcan en sus casas y no tengan contacto con los ejemplares.
7. Que en recientes fechas la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México informo que como parte del "Protocolo de Bioseguridad Aplicable Durante la Emergencia Sanitaria de COVID-19 para Primates no Humanos, Felinos no Domésticos y otras Especies Silvestres en la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre", se están realizando acciones de sanitización y desinfección en casas de noche y albergues de los ejemplares que se encuentran bajo cuidado humano en los zoológicos de Chapultepec, San Juan de Aragón y Los Coyotes, con especial énfasis en grupos de animales en los que pudiera haber mayor riesgo de contagio incluyendo grandes felinos y grandes



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

primates, entre otros. que de igual manera es importante contar con un programa de inspección en los zoológicos de la Ciudad de México: Chapultepec, Aragón y Coyoacán, para conocer el estado físico y de salud que guardan los animales en la actualidad así como conocer las medidas y protocolos de sanidad a seguir con la reapertura de estos espacios, tras el confinamiento de la población debido a la emergencia sanitaria

8. La Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México (AzcarM), la cual agrupa a 110 establecimientos, detalla que los zoológicos están frente a una crisis no solo sanitaria sino también económica pues gran parte de los ingresos con los que se solventa el mantenimiento y el sueldo de los trabajadores provienen de lo que pagan los visitantes.
9. Ante la emergencia sanitaria que vive nuestro país por el Coronavirus, representantes de zoológicos y acuarios temen por las repercusiones económicas que la pandemia pueda traer para desarrollar su trabajo y para garantizar el cuidado y bienestar de los animales.
10. Que gran parte de la ciudadanía señala que no podemos perder de vista que si bien las acciones prioritarias deben enfocarse a atender la salud humana, igualmente importante es garantizar el cuidado y bienestar de los animales proporcionándoles la atención médica y zootécnica necesaria para el mantenimiento de su salud, bienestar y desarrollo.

FUNDAMENTO LEGAL

Que la Ley General de Vida Silvestre, en su Artículo 78 Bis, señala en torno a la conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, lo siguiente:

Artículo 78 Bis. Los planes de manejo a los que se refiere el artículo anterior deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Especies, número de ejemplares e información biológica de cada una de ellas;
- b) Tipo de confinamiento por especie y número de ejemplares;
- c) La descripción física y biológica del área y su infraestructura, y sus medidas de manejo por especie y número de ejemplares;
- d) Dieta a proporcionar a cada ejemplar de acuerdo a su especie;
- e) Cuidados clínicos y de salud animal;
- f) Medio de transporte para movilización;
- g) Medidas de mantenimiento, seguridad e higiene;



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

- h) Aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención en aquéllas que estén en alguna categoría de riesgo;
- i) Medidas para garantizar el trato digno y respetuoso durante su confinamiento, manejo, traslado, exhibición, adaptación a un nuevo espacio y entrenamiento responsable, entre otros;
- j) Calendario de actividades;
- k) Las medidas de seguridad civil y contingencia;
- l) Los mecanismos de vigilancia;
- m) Los métodos de contención a utilizar en caso de alguna emergencia o contingencia;
- n) El tipo de marcaje de los ejemplares por especie, y
- o) Aquellas establecidas en el Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Previo a la autorización del plan de manejo, la Secretaría, considerando las dimensiones, características, número de especies o ejemplares, estará facultada para constatar físicamente que los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, cuenten con el área e infraestructura necesarias para su manejo, así como la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar los planes de manejo.

La Secretaría emitirá los requerimientos mínimos necesarios para el manejo de cada especie para su vida en confinamiento.

Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su Artículo 4 BIS, señala que son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:

I. Proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.

II.- Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a la presente Ley, en las que incurran los particulares, profesionistas, asociaciones protectoras u autoridades.

III. Promover en todas las instancias públicas y privadas la cultura y la protección, atención y buen trato de los animales.

IV. Promover la cultura, protección, atención y trato digno a los animales a través de los comités ciudadanos y de los consejos del pueblo electos;



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

V. Participar en las instancias de carácter social y vecinal, que cuiden, asistan y protejan a los animales.

VI. Cuidar y velar por la observancia y aplicación de la presente Ley.

Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su artículo 5 señala que las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;

II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;

III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

Que la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en su Artículo 9, señala que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;

II. El desarrollo de programas de educación y capacitación en materia legal de protección, cuidado y trato digno y respetuoso a los animales, en coordinación con la Agencia y las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de educación básica, media superior y superior de jurisdicción de la Ciudad de México, con la participación, en su caso, de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas, así como el desarrollo de programas de educación no formal e informal con el sector social, privado y académico.

Que la Norma Mexicana NMX-AA-165-SCFI-2014 establece las especificaciones y los requisitos para obtener la certificación con respecto al bienestar animal, conservación de especies, investigación, educación y



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena**DIPUTADA**

seguridad en los zoológicos. Que esta Norma aplica a todos los zoológicos ubicados en el territorio nacional, tanto públicos como particulares, señalando en cuanto a lo que corresponde a la salud animal las siguientes consideraciones:

- Contar con programas de medicina preventiva, y terapéutica.
- Contar con un expediente clínico por ejemplar o grupo de animales de la población actual e histórica.
- Contar con un inventario actualizado y suficiente de fármacos e insumos, así como con el equipo para el manejo y atención específicos para la población animal.
- Contar con un protocolo escrito para la contención de los animales, mismo que siempre debe contemplar la conveniencia del manejo en especies que por sus características morfológicas, fisiológicas o de conducta, puedan sufrir accidentes o representar riesgo para los trabajadores.
- Revisar a los animales diariamente para una evaluación de su estado, y levantar un reporte por escrito ante cualquier anomalía detectada.
- Para la introducción de animales, considerar las características físicas y de comportamiento de cada ejemplar.
- Identificar debidamente todas las muestras de material biológico, contenidas y registradas.
- Realizar necropsia a cualquier animal muerto, o justificar por escrito la razón de haber evitado el procedimiento, y comunicar a la autoridad competente cualquier situación de reporte obligatorio.
- Realizar la disposición final de materiales biológicos, infectocontagiosos, tóxicos y/o peligrosos, incluyendo cadáveres, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

En lo referido a las atribuciones que le competen a la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, perteneciente a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ente sus atribuciones y responsabilidades están:

- Formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los zoológicos y unidades de manejo de la vida silvestre que estén a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, así como ejercer las atribuciones que transfiera la Federación en materia de vida silvestre.
- Definir, promover y ejecutar programas de investigación, reproducción, rescate, conservación de la flora y fauna silvestres relativas al



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

funcionamiento de los zoológicos y unidades de manejo de la vida silvestre a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Proporcionar la atención médica y zootécnica necesaria para el mantenimiento de la salud, bienestar, desarrollo físico y conductual de los ejemplares a su cargo, así como establecer y desarrollar programas de bioética y bienestar de los animales.

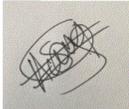
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE INSPECCIÓN EN LOS ZOOLOGICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: CHAPULTEPEC, ARAGÓN Y COYOACÁN, REFERIDO A CONOCER EL ESTADO FÍSICO Y DE SALUD DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN CADA UNO DE ESTOS ESPACIOS, TRAS EL CONFINAMIENTO DE LA POBLACIÓN DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 17 días del mes de septiembre del año 2020.

“Por Una Ciudad Con Derechos Plenos”

DocuSigned by:

9DF2A15E4878474...

DIPUTADA
MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE